

En definitiva, libro muy actual, con un conjunto de ideas y argumentos novedosos para los interesados y estudiosos en general.

ANTONIO ESCUDERO RODRÍGUEZ.

DOMINGO, María (ed.), *Educación y religión. Una perspectiva de derecho comparado*, Edit. Comares, Granada, 2008, 232 pp.

Bajo este título se encuadra la obra coordinada por María Domingo, que recoge diversas aportaciones de profesores relacionados, de una u otra manera, con el Departamento de Derecho Eclesiástico de la Universidad Complutense.

El prólogo, de Rafael Navarro Valls, recuerda la plena actualidad de los temas tratados, ya que abarcan aspectos tan controvertidos del Derecho Eclesiástico como la nueva asignatura de Educación para la Ciudadanía, la enseñanza de la asignatura de religión, la contratación del profesorado que la imparte, o los conflictos generados por la utilización de símbolos religiosos.

Se trata de un completo volumen que forma parte de sendos Proyectos de investigación: uno, financiado por el Ministerio de Educación (del cual el propio Navarro Valls es investigador principal) y otro, integrado en el Proyecto de Actividades I+D de la Comunidad de Madrid y coordinado por Isidoro Martín Sánchez..

Debido a la heterogeneidad de los temas y a la naturaleza conjunta de la obra, es preciso referirse brevemente a cada uno de los nueve capítulos en que se estructura.

El capítulo I, de Irene Briones, está dedicado a la Ley Orgánica de Educación. La autora realiza una amplia descripción de las novedades que introduce y destaca también sus carencias. Así, señala la dificultad para coordinar los criterios de las diversas Comunidades Autónomas, la polémica generada por la nueva asignatura de Educación para la Ciudadanía y el perjuicio que causa la nueva ley a los profesores de religión. Además, su promulgación ha dejado ver, a juicio de la autora, la falta de previsión en asuntos tan acuciantes como la inmigración o las posiciones encontradas que mantienen la Iglesia Católica y el Gobierno en materia educativa.

Rafael Palomino analiza en el capítulo II la asignatura prevista en la LOCE (LO 2/2006, de 3 de mayo): *Sociedad, cultura y religión*, a raíz de la STS de 25 de enero de 2005. En esta sentencia, el Tribunal Supremo resuelve un recurso de casación de la Junta de Extremadura contra el establecimiento de esta asignatura. El análisis de sus fundamentos jurídicos sirve al autor para profundizar en cuestiones tan controvertidas como la obligación de declarar las creencias o el derecho a una educación al margen de cualquier religión.

M^a Belén Rodrigo Lara afronta en el capítulo III el papel del menor de edad en la enseñanza religiosa. Para ello realiza un análisis comparativo de la LOCE y de la jurisprudencia de la Comisión y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

La coordinadora de la obra, María Domingo se centra en la relación y posible confrontación de dos derechos fundamentales: el de los padres a educar a sus hijos en su propia fe y el derecho de éstos a la libertad religiosa. Analiza la legislación nacional e internacional y la jurisprudencia europea y plantea la necesidad de la religión en el ámbito educativo y el indudable protagonismo de la familia, frente al Estado, en el desarrollo de la persona.

Javier Martínez Torrón realiza un pormenorizado análisis de dos sentencias dictadas en 2007 por el TEDH: *Folgerø* y, especialmente, *Zengin*. Esta última acoge los principios jurídicos sentados en la primera y contempla la objeción de conciencia de unos padres turcos contra la educación religiosa obligatoria impartida a sus hijos en un colegio público. Se discutía si la enseñanza era neutral o, por el contrario, su naturaleza era adoctrinadora. Al hilo de estas cuestiones, el autor reflexiona sobre la necesidad

de interpretar extensivamente el derecho de libertad religiosa frente a las limitaciones impuestas por el Estado.

La sentencia *Folgerø* es analizada con más detalle en el capítulo VI. Miguel Angel Jurdado y Santiago Cañamares aprecian en este pronunciamiento judicial sobre la demanda planteada por unos padres noruegos, un cambio en la jurisprudencia de la Corte Europea: reconoce el derecho de los alumnos a quedar totalmente eximidos de cursar una asignatura adoctrinadora y la obligación del Estado de garantizar el pluralismo en las escuelas públicas.

En los siguientes capítulos se realiza un estudio comparativo del régimen jurídico de los profesores de religión en Italia y en Alemania, coincidiendo con la STC de 15 de febrero de 2007, relativa a la declaración de idoneidad como requisito para su nombramiento.

González-Varas considera particularmente interesante el caso italiano, por tratarse de un país con una tradición jurídica y sociológica parecida a la nuestra. Merece especial atención la ley de 18 de julio de 2003, que instaura el sistema de oposiciones también para el profesorado de religión. Ello permite dotarles de una estabilidad semejante a la de los demás docentes e institucionaliza esta enseñanza en las escuelas.

En cuanto a Alemania, María José Roca señala la existencia de diversas escuelas: las confesionales y las ideológicas. En las primeras “los niños de la fe católica, reformada o evangélica, o de otra confesión, son educados y formados según los principios de la confesión de que se trate. En las escuelas ideológicas, a las que pertenecen las escuelas no confesionales, los niños son educados y formados según los principios de la respectiva ideología” Ello garantiza la compatibilidad entre la neutralidad del Estado y el respeto a la transmisión de los valores religiosos.

Por último, Santiago Cañamares se centra en los conflictos generados por la utilización de símbolos religiosos en el ámbito público. Para ello analiza la sentencia *Singh-Multani c. Marguerite-Bourgeois*, del Tribunal Supremo de Canadá, en la que resuelve la demanda de una familia *sikh* contra el colegio que prohibió a su hijo acudir con un *kirpan* (un pequeño cuchillo que debe ser llevado en todo momento). El autor apuesta por valorar las peculiaridades de cada caso y aplicar la proporcionalidad cuando se limite el derecho de libertad religiosa con el objetivo de salvaguardar la seguridad en el recinto escolar.

Se trata, en fin, de una completa obra que trae a la palestra algunos de los principales retos que tiene actualmente el Derecho Eclesiástico español: la enseñanza de la religión, la nueva asignatura de Educación para la Ciudadanía y el papel del Estado como garante de la libertad religiosa.

El amplio elenco de autores, y su constante referencia a la legislación y jurisprudencia europea, la convierten en una obra de obligada consulta para quien desee profundizar en el Derecho Eclesiástico comparado vigente.

BEATRIZ CASTILLO

I) DERECHO PATRIMONIAL

ÁLVAREZ CORTINA, Andrés Corsino, RODRÍGUEZ BLANCO, Miguel, (coords.), Aspectos del régimen económico y patrimonial de las confesiones religiosas, Edit. Comares, Granada, 2008, 280 pp.

La obra se presenta con la idea de ofrecer al lector *una visión completa y sistemática del régimen económico y patrimonial de las confesiones religiosas* (p. XV) a lo largo de diez capítulos bien compensados en los que cada autor con plena autonomía consigue encuadrar su temática sin que el lector pierda su visión de conjunto. Se hace difícil, sin embargo, recensionar una obra de estas características, precisamente, por su